A C U E R D O S

SESIÓN ORDINARIA DE FECHA 8 DE AGOSTO DE 2009

ACUERDO NÚMERO 72/2009

El Instituto Electoral y de Participación Ciudadana de Coahuila, por unanimidad de votos de los Consejeros Electorales que conforman el Consejo General, con fundamento en el artículo 27 fracción III de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, así como en el artículo 105 fracción VIII del Código Electoral del Estado de Coahuila de Zaragoza, **ACUERDA:** Aprobar en todos sus términos el Reglamento del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana de Coahuila en materia de Quejas y Denuncias.

Reglamento que se anexa a la presente acta para los efectos legales a que haya lugar.

Publíquese en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado para los efectos legales a que haya lugar, con fundamento en el artículo 105 fracción XXVII del Código Electoral del Estado de Coahuila de Zaragoza.

Acuerdo que en esta misma fecha se notifica fijándose cédula en los estrados de este Instituto, en los términos de los artículos 33 y 34 de la Ley de Medios de Impugnación en Materia Político Electoral y de Participación Ciudadana para el Estado de Coahuila de Zaragoza.

Se certifica según lo estipulado en el artículo 141 fracción VII del Código Electoral del Estado de Coahuila de Zaragoza.

LIC. JESÚS ALBERTO LEOPOLDO LARA ESCALANTE
PRESIDENTE

IEPC COAHUILA
Instituto Electoral y de Participación Ciudadana de Coahuila.

LIC. JAIME ENRIQUE MORENO GONZÁLEZ
SECRETARIO TÉCNICO

A C U E R D O S

SESIÓN ORDINARIA DE FECHA 8 DE AGOSTO DE 2009

ACUERDO NÚMERO 73/2009

El Instituto Electoral y de Participación Ciudadana de Coahuila, por unanimidad de votos de los Consejeros Electorales que conforman el Consejo General, con fundamento en el artículo 27 fracción III de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, así como en el artículo 105 fracciones VIII y XXXIX del Código Electoral del Estado de Coahuila de Zaragoza, **ACUERDA:** Aprobar en todos sus términos el Reglamento del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana de Coahuila para la colocación, utilización y distribución de propaganda electoral de los partidos políticos y sus candidatos.

Reglamento que se anexa a la presente acta para los efectos legales a que haya lugar.

Publíquese en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado para los efectos legales a que haya lugar, con fundamento en el artículo 105 fracción XXVII del Código Electoral del Estado de Coahuila de Zaragoza.

Acuerdo que en esta misma fecha se notifica fijándose cédula en los estrados de este Instituto, en los términos de los artículos 33 y 34 de la Ley de Medios de Impugnación en Materia Político Electoral y de Participación Ciudadana para el Estado de Coahuila de Zaragoza.

Se certifica según lo estipulado en el artículo 141 fracción VII del Código Electoral del Estado de Coahuila de Zaragoza.

LIC. JESÚS ALBERTO LEOPOLDO LARA ESCALANTE
PRESIDENTE

IEPC COAHUILA
Instituto Electoral y de Participación Ciudadana de Coahuila.

LIC. JAIME ENRIQUE MORENO GONZÁLEZ
SECRETARIO TÉCNICO

A C U E R D O S

SESIÓN ORDINARIA DE FECHA 8 DE AGOSTO DE 2009

ACUERDO NÚMERO 74/2009

El Instituto Electoral y de Participación Ciudadana de Coahuila, por unanimidad de votos de los Consejeros Electorales que conforman el Consejo General, con fundamento en el artículo 27 fracción III de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, así como los artículos 105 fracciones VIII y XLII y 205 del Código Electoral del Estado de Coahuila de Zaragoza, **ACUERDA:** Aprobar en todos sus términos el Reglamento General del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana de Coahuila para la organización de debates.

Reglamento que se anexa a la presente acta para los efectos legales a que haya lugar.

Publíquese en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado para los efectos legales a que haya lugar, con fundamento en el artículo 105 fracción XXVII del Código Electoral del Estado de Coahuila de Zaragoza.

Acuerdo que en esta misma fecha se notifica fijándose cédula en los estrados de este Instituto, en los términos de los artículos 33 y 34 de la Ley de Medios de Impugnación en Materia Político Electoral y de Participación Ciudadana para el Estado de Coahuila de Zaragoza.

Se certifica según lo estipulado en el artículo 141 fracción VII del Código Electoral del Estado de Coahuila de Zaragoza.

IEPC COAHUILA

LIC. JESÚS ALBERTO LEOPOLDO LARA ESCALANTE
PRESIDENTE

LIC. JAIME ENRIQUE MORENO GONZÁLEZ
SECRETARIO TÉCNICO

Instituto Electoral y de Participación Ciudadana de Coahuila.

A C U E R D O S

SESIÓN ORDINARIA DE FECHA 8 DE AGOSTO DE 2009

ACUERDO NÚMERO 75/2009

El Instituto Electoral y de Participación Ciudadana de Coahuila, por unanimidad de votos de los Consejeros Electorales que conforman el Consejo General, con fundamento en el artículo 27 fracción III de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, así como los artículos 105 fracción VIII y 192 del Código Electoral del Estado de Coahuila de Zaragoza, **ACUERDA:** Aprobar en todos sus términos el Reglamento del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana de Coahuila de Precampañas electorales para el Estado de Coahuila.

Reglamento que se anexa a la presente acta para los efectos legales a que haya lugar.

Publíquese en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado para los efectos legales a que haya lugar, con fundamento en el artículo 105 fracción XXVII del Código Electoral del Estado de Coahuila de Zaragoza.

Acuerdo que en esta misma fecha se notifica fijándose cédula en los estrados de este Instituto, en los términos de los artículos 33 y 34 de la Ley de Medios de Impugnación en Materia Político Electoral y de Participación Ciudadana para el Estado de Coahuila de Zaragoza.

Se certifica según lo estipulado en el artículo 141 fracción VII del Código Electoral del Estado de Coahuila de Zaragoza.

IEPC COAHUILA

LIC. JESÚS ALBERTO LEOPOLDO LARA ESCALANTE
PRESIDENTE

LIC. JAIME ENRIQUE MORENO GONZÁLEZ
SECRETARIO TÉCNICO

Instituto Electoral y de Participación Ciudadana de Coahuila.

A C U E R D O S

SESIÓN ORDINARIA DE FECHA 8 DE AGOSTO DE 2009

ACUERDO NÚMERO 76/2009

El Instituto Electoral y de Participación Ciudadana de Coahuila, por unanimidad de votos de los Consejeros Electorales que conforman el Consejo General, con fundamento en el artículo 27 fracción III de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, así como en el artículo 105 fracciones VIII y XXIV del Código Electoral del Estado de Coahuila de Zaragoza, **ACUERDA:** Aprobar en todos sus términos los Lineamientos del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana de Coahuila para reglamentar la fiscalización de los recursos de los partidos políticos.

Lineamiento que se anexa a la presente acta para los efectos legales a que haya lugar.

Publíquese en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado para los efectos legales a que haya lugar, con fundamento en el artículo 105 fracción XXVII del Código Electoral del Estado de Coahuila de Zaragoza.

Acuerdo que en esta misma fecha se notifica fijándose cédula en los estrados de este Instituto, en los términos de los artículos 33 y 34 de la Ley de Medios de Impugnación en Materia Político Electoral y de Participación Ciudadana para el Estado de Coahuila de Zaragoza.

Se certifica según lo estipulado en el artículo 141 fracción VII del Código Electoral del Estado de Coahuila de Zaragoza.

IEPC COAHUILA

LIC. JESÚS ALBERTO LEOPOLDO LARA ESCALANTE
PRESIDENTE

LIC. JAIME ENRIQUE MORENO GONZÁLEZ
SECRETARIO TÉCNICO

Instituto Electoral y de Participación Ciudadana de Coahuila.

A C U E R D O S

SESIÓN ORDINARIA DE FECHA 8 DE AGOSTO DE 2009

ACUERDO NÚMERO 77/2009

El Instituto Electoral y de Participación Ciudadana de Coahuila, por unanimidad de votos de los Consejeros Electorales que conforman el Consejo General, con fundamento en el artículo 27 fracción III de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, así como en el artículo 105 fracciones VIII y XXIV del Código Electoral del Estado de Coahuila de Zaragoza, **ACUERDA:** Aprobar en todos sus términos los Lineamientos Generales para la Implementación del sistema de votación electrónica del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana de Coahuila.

Lineamiento que se anexa a la presente acta para los efectos legales a que haya lugar.

Publíquese en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado para los efectos legales a que haya lugar, con fundamento en el artículo 105 fracción XXVII del Código Electoral del Estado de Coahuila de Zaragoza.

Acuerdo que en esta misma fecha se notifica fijándose cédula en los estrados de este Instituto, en los términos de los artículos 33 y 34 de la Ley de Medios de Impugnación en Materia Político Electoral y de Participación Ciudadana para el Estado de Coahuila de Zaragoza.

Se certifica según lo estipulado en el artículo 141 fracción VII del Código Electoral del Estado de Coahuila de Zaragoza.

LIC. JESÚS ALBERTO LEOPOLDO LARA ESCALANTE
PRESIDENTE

LIC. JAIME ENRIQUE MORENO GONZÁLEZ
SECRETARIO TÉCNICO

Instituto Electoral y de Participación Ciudadana de Coahuila.

A C U E R D O S

SESIÓN ORDINARIA DE FECHA 8 DE AGOSTO DE 2009

ACUERDO NÚMERO 78/2009

El Instituto Electoral y de Participación Ciudadana de Coahuila, por unanimidad de votos de los Consejeros Electorales que conforman el Consejo General, con fundamento en el artículo 27 fracción III de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, así como en el artículo 105 fracciones VIII y XXVI del Código Electoral del Estado de Coahuila de Zaragoza, **ACUERDA:** Aprobar las Modificaciones presentadas por la Secretaría Ejecutiva respecto a la Integración de los Comités Municipales Electorales que se mencionan a continuación.

Modificación de los Comités Municipales Electorales que se transcribe en el acta de la sesión para los efectos legales a que haya lugar.

INTEGRANTES PROPIETARIOS

MUNICIPIO	SALE	ENTRA
Juárez	Consejero JOSÉ ALBERTO MENDEZ TORRES	Consejero FRANCISCO GERARDO AGUILAR DUQUE
Juárez	Consejero BRISCIA ROMERO PÉREZ	Consejero ROBERTO RODRÍGUEZ LÓPEZ
Monclova	Consejero ARNOLDO OROZCO NAVARRO	Consejero FRANCISCA RUFINA GALINDO MORENO
Parras	Consejero MARTINA DELGADILLO PRESAS	Consejero FLAVIO FERNANDO ZUÑIGA AGUIRRE

INTEGRANTES SUPLENTES

MUNICIPIO	SALE	ENTRA
Abasolo	Lorena Rodríguez Medina	José Luis de los Santos Ibarra
Abasolo	Lucero Guadalupe Maldonado Ibarra	Félix Valentín Puente Macías
Abasolo	Isabel Castañeda Medina	Sonia Yolanda García Guedea
Juárez	Roberto Rodríguez López	Alberto Francisco López Medina
Monclova	Francisca Rufina Galindo Moreno	María Uribe Alonso
Monclova	José Luis Orozco García	Amalia Fabiola Rodríguez Facundo
Parras	Anastacio García López	Walter William Aguilar Segura
Parras	Gerardo Antonio Rangel Núñez	Alfonso García Flores
Sierra Mojada	Agustina Garay Quirino	Alicia Fraire Soto

Publíquese en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado para los efectos legales a que haya lugar, con fundamento en el artículo 105 fracción XXVII del Código Electoral del Estado de Coahuila de Zaragoza.

Acuerdo que en esta misma fecha se notifica fijándose cédula en los estrados de este Instituto, en los términos de los artículos 33 y 34 de la Ley de Medios de Impugnación en Materia Político Electoral y de Participación Ciudadana para el Estado de Coahuila de Zaragoza.

Se certifica según lo estipulado en el artículo 141 fracción VII del Código Electoral del Estado de Coahuila de Zaragoza.

LIC. JESÚS ALBERTO LEOPOLDO LARA ESCALANTE
PRESIDENTE

LIC. JAIME ENRIQUE MORENO GONZÁLEZ
SECRETARIO TÉCNICO

Instituto Electoral y de Participación
Ciudadana de Coahuila.

A C U E R D O S

SESIÓN ORDINARIA DE FECHA 8 DE AGOSTO DE 2009

ACUERDO NÚMERO 79/2009

El Instituto Electoral y de Participación Ciudadana de Coahuila, por unanimidad de votos de los Consejeros Electorales que conforman el Consejo General, con fundamento en el artículo 27 fracción III de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, así como los artículos 105 fracción XXXVIII, 163 y 164 del Código Electoral del Estado de Coahuila de Zaragoza, **ACUERDA:** Aprobar en todos sus términos el Dictamen de fecha siete (7) de agosto del año dos mil nueve (2009) emitido por la Comisión Instructora del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana de Coahuila mediante el cual resuelve la queja promovida por la C. ROSALBA GARCÍA CASTILLO en contra del Partido Acción Nacional misma que se resuelve en los siguientes términos:

PRIMERO.- Se turne el expediente de la queja promovida por la C. ROSALBA GARCÍA CASTILLO en contra del Partido Acción Nacional en Coahuila, al Instituto Coahuilense de Acceso a la Información Pública para el trámite correspondiente.

SEGUNDO.- Notifíquese por oficio el presente a la C. ROSALBA GARCÍA CASTILLO, al PARTIDO ACCION NACIONAL y al INSTITUTO COAHUILENSE DE ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA para los efectos legales a que haya lugar.

Acuerdo que en esta misma fecha se notifica fijándose cédula en los estrados de este Instituto, en los términos de los artículos 33 y 34 de la Ley de Medios de Impugnación en Materia Político Electoral y de Participación Ciudadana para el Estado de Coahuila de Zaragoza.

Se certifica según lo estipulado en el artículo 141 fracción VII del Código Electoral del Estado de Coahuila de Zaragoza.

IEPC COAHUILA

LIC. JESÚS ALBERTO LEOPOLDO LARA ESCALANTE
PRESIDENTE

LIC. JAIME ENRIQUE MORENO GONZÁLEZ
SECRETARIO TÉCNICO

Instituto Electoral y de Participación Ciudadana de Coahuila.

A C U E R D O S

SESIÓN ORDINARIA DE FECHA 8 DE AGOSTO DE 2009

ACUERDO NÚMERO 80/2009

El Instituto Electoral y de Participación Ciudadana de Coahuila, por unanimidad de votos de los Consejeros Electorales que conforman el Consejo General, con fundamento en el artículo 27 fracción III de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, así como los artículos 105, 119 fracciones III, XV Y XVII y el artículo 221 del Código Electoral del Estado de Coahuila de Zaragoza, **ACUERDA:** Una vez evaluada la asistencia de los Ciudadanos Insaculados a los cursos de Capacitación, se Aprueba se Convoque abiertamente a la Ciudadanía en general para que asista a los cursos de Capacitación, convocatoria que se hará pública en los principales medios de Comunicación.

Acuerdo que en esta misma fecha se notifica fijándose cédula en los estrados de este Instituto, en los términos de los artículos 33 y 34 de la Ley de Medios de Impugnación en Materia Político Electoral y de Participación Ciudadana para el Estado de Coahuila de Zaragoza.

Se certifica según lo estipulado en el artículo 141 fracción VII del Código Electoral del Estado de Coahuila de Zaragoza.

IEPC COAHUILA

LIC. JESÚS ALBERTO LEOPOLDO LARA ESCALANTE
PRESIDENTE

LIC. JAIME ENRIQUE MORENO GONZÁLEZ
SECRETARIO TÉCNICO

Instituto Electoral y de Participación Ciudadana de Coahuila.

A C U E R D O S

SESIÓN ORDINARIA DE FECHA 8 DE AGOSTO DE 2009

ACUERDO NÚMERO 81/2009

El Instituto Electoral y de Participación Ciudadana de Coahuila, por unanimidad de votos de los Consejeros Electorales que conforman el Consejo General, con fundamento en el artículo 27 fracciones II Inciso 3 y III de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, así como los artículos 49 fracción II y 105 fracción XXII del Código Electoral del Estado de Coahuila de Zaragoza, **ACUERDA:** Aprobar el Dictamen referente a la asignación de financiamiento público para el desarrollo de las actividades tendientes a la obtención del sufragio de los partidos políticos para el proceso electoral 2009 con motivo de la elección de miembros de los Ayuntamientos, el cual se resolvió en los siguientes términos:.

PRIMERO.- Se aprueba que el monto total para financiamiento público para el desarrollo de actividades tendientes a la obtención de sufragio para el proceso electoral en el que se renovarán los miembros de Ayuntamientos a realizarse el próximo 18 de octubre para distribuir entre los partidos políticos que hayan alcanzado el 3 por ciento de la votación total valida emitida, sea de **$34,141,098.68 (Treinta y cuatro millones ciento cuarenta y un mil noventa y ocho pesos 68/100).**

SEGUNDO.- Se aprueba que el monto total para financiamiento público para el desarrollo de actividades tendientes a la obtención de sufragio para el proceso electoral de renovación de miembros de ayuntamientos a realizarse el próximo 18 de octubre para distribuir entre los partidos políticos nacionales que participen por primera vez en una contienda estatal sea de **$1,365,643.95 (Un millón trescientos sesenta y cinco mil seiscientos cuarenta y tres pesos 95/100 M.N.)**

TERCERO.- Se aprueba la distribución del financiamiento para el desarrollo de actividades tendientes a la obtención de sufragio popular para el proceso electoral de renovación de miembros de Ayuntamientos cuya jornada electoral se celebrará el próximo 18 de octubre del año en curso, en los siguientes términos:

Partido Político	Monto total
PARTIDO ACCION NACIONAL	$7,316,703.32

PARTIDO REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL	$18,981,407.05
PARTIDO DE LA REVOLUCIÓN DEMOCRATICA	$3,514,794.06
UNIDAD DEMOCRATICA DE COAHUILA	$4,328,194.26
TOTAL	**$34,141,098.68**

CUARTO.- Se aprueba otorgar al partido Socialdemócrata la cantidad de **$1,365,643.95 (Un millón trescientos sesenta y cinco mil seiscientos cuarenta y tres pesos 95/100 M.N.)** por ser el único partido político nacional que participa por primera vez en un proceso local.

Publíquese en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado para los efectos legales a que haya lugar, con fundamento en el artículo 105 fracción XXVII del Código Electoral del Estado de Coahuila de Zaragoza.

Acuerdo que en esta misma fecha se notifica fijándose cédula en los estrados de este Instituto, en los términos de los artículos 33 y 34 de la Ley de Medios de Impugnación en Materia Político Electoral y de Participación Ciudadana para el Estado de Coahuila de Zaragoza.

Se certifica según lo estipulado en el artículo 141 fracción VII del Código Electoral del Estado de Coahuila de Zaragoza.

LIC. JESÚS ALBERTO LEOPOLDO LARA ESCALANTE
PRESIDENTE

IEPC COAHUILA

LIC. JAIME ENRIQUE MORENO GONZÁLEZ
SECRETARIO TÉCNICO

Instituto Electoral y de Participación Ciudadana de Coahuila.